

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 1 de abril de 2022

Oficio N°048-2022-CNE

Señor

ESDRAS MEDINA MINAYA

Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte

Congreso de la República

Presente

ASUNTO : PEDIDO DE OPINIÓN AL PROYECTO DE LEY N°925/2021-CR

REFERENCIA : OFICIO 542-2021-2022-CEJD-PO/CR (SINAD 53488)

Señor Congresista:

A través de la presente reciba los atentos saludos del Consejo Nacional de Educación; al mismo tiempo, le hacemos llegar, de acuerdo al oficio de la referencia, la opinión técnica del CNE, solicitada por su despacho sobre Proyecto de Ley 925/2021-CR, que propone "Proyecto de Ley que declara concluido el proceso de nombramiento docente 2021, modifica el artículo 19°, incorpora y modifica una disposición complementaria, transitoria y final a la Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial".

Sin otro particular me despido de usted, expresándole los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



María Amelia Palacios Vallejo
Presidenta

Consejo Nacional de Educación

**OPINIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 925/2021-CR QUE
DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE 2021, MODIFICA EL ARTÍCULO 19°,
INCORPORA Y MODIFICA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, TRANSITORIA Y FINAL DE LA LEY 29944
– LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL**

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 08 de marzo de 2022 el CNE recibió el Oficio N° 542-2021-2022-CEJD-PO/CR por medio del cual el Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deportes del Congreso de la República, Sr. Esdras Ricardo Medina Minaya, le solicitaba opinión sobre el Proyecto de Ley N° 925-2021-CR QUE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE 2021, MODIFICA EL ARTÍCULO 19°, INCORPORA Y MODIFICA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, TRANSITORIA Y FINAL DE LA LEY 29944 – LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL.
- 1.2. Con fecha 29 de noviembre de 2021 mediante el Oficio N° 112 -2021-CNE dirigido al Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte Congreso de la República, la Presidenta del CNE dio respuesta al pedido de opinión al Proyecto de Ley N° 338/2021-CR, solicitado con el Oficio N° 239-2021-2022-CEJD-PO/C, que contenía el punto referido a dar por concluido el Concurso para Ingreso a la Docencia, que plantea el Proyecto de Ley materia de la presente opinión.
- 1.3. Con fecha 14 de marzo del 2022 la Presidenta del CNE envió el Oficio N°042-2022-CNE dirigido al Señor Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte Congreso de la República dando respuesta al pedido de opinión al Proyecto de Ley N°1287/2021-CR, que elimina el criterio de la capacidad didáctica en la segunda etapa de la evaluación para el ingreso a la docencia, aspecto que también plantea el proyecto de ley N° 925-2021-CR, objeto de la presente opinión.
- 1.4. Con fecha 18 de enero de 2022 se promulgó la Ley N° 31395 Ley que modifica el Artículo 19 de la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, dando por concluido el concurso para acceso de docentes a la Carrera Pública Magisterial y aprueba dos disposiciones complementarias.
- 1.5. Con fecha 09 de mes de mayo del año 2020 se promulgó el Decreto Legislativo N° 1494 el cual en su artículo N° 2 dispone "Dar por concluido el Concurso para el Ingreso a la Carrera Pública Magisterial previsto para el año 2020..."

2. ANÁLISIS

El PL N° 925-2021-CR propone tres medidas diferentes, las dos primeras no tienen opinión favorable del CNE, mientras que la tercera sí.

2.1. Dar por concluido el proceso de nombramiento docente 2021

El Artículo 1° del Proyecto de Ley que se analiza plantea que "La presente Ley tiene por objeto declarar por concluido **el proceso de nombramiento docente 2021** por haberse incurrido en la filtración de las preguntas y claves de la Prueba Única Nacional aplicado en fecha 13 de noviembre de 2021...". De igual modo su Artículo 3°, dispone la incorporación de la Vigésima Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que establece "Dar por concluido el concurso para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial del año 2021, en virtud a las suficientes evidencias de la filtración de la Prueba Única Nacional (PUN). Excepcionalmente, los profesores que se hayan inscrito en el mencionado concurso son considerados como postulantes habilitados para participar en el concurso de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial que se implementará en el año 2022, salvo que declaren su intención de no participar en el mismo". Ambas disposiciones han sido reguladas explícitamente en la Ley N° 31395 Ley que modifica el Artículo 19 de la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, la que establece en su **primera disposición complementaria**, "De conformidad con sus atribuciones y competencias establecidas en el último párrafo del artículo 19, el Ministerio de Educación declara la nulidad del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial del año 2021..." De igual forma el DL N° 1494 promulgado por el Presidente de la República dispone "Incorpórase la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en los siguientes términos: "VIGÉSIMA CUARTA. Concurso público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y evaluaciones en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, para el año 2020. Dar por concluido el Concurso para el Ingreso a la Carrera Pública Magisterial previsto para el año 2020, en virtud a la situación de Estado de Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional a consecuencia del COVID-19".

2.2. Supresión de la evaluación de la capacidad didáctica en la segunda etapa del Concurso Público para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial

El Artículo 2° del proyecto materia de análisis, plantea la modificación del artículo 19° de la Ley de Reforma Magisterial, suprimiendo la evaluación de la capacidad didáctica de la segunda etapa del Concurso Público para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial. Al respecto, el Consejo Nacional de Educación emitió una anterior opinión desfavorable, con su respectivo sustento técnico, mediante el Oficio N°042-2022-CNE,

sobre el Proyecto de Ley N°1287/2021-CR que también solicitaba suprimir la evaluación de la capacidad didáctica.

2.3. Convocar anualmente a concurso público para ingreso a la Carrera Pública Magisterial desde el año 2022 al 2024

El artículo 4° del mencionado proyecto de ley hace referencia a la modificación de la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley 29944 LRM al plantear lo siguiente: "VIGÉSIMA SEGUNDA. Concursos públicos para el ingreso en la Carrera Pública Magisterial convocados entre los años 2018 y 2024. El concurso para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial durante el periodo comprendido entre los años 2018 y 2024 es autorizado anualmente por el Ministerio de Educación, quedando en suspenso durante dicho plazo la periodicidad a que se hace referencia en el artículo 19". Este artículo propone reducir la periodicidad de convocatoria del Concurso, a una anual desde el 2022 hasta el 2024 suspendiendo durante ese mismo lapso la periodicidad de dos años dispuesta en el artículo 19 de la LRM. Esta autorización que tenía el Ministerio de Educación por la Ley N° 30747, para el ingreso anual de docentes entre los años 2018 y 2022, no se pudo cumplir al haberse cancelado el proceso de nombramiento de 2020 y 2021, como consecuencia de la pandemia que asoló el país en ese lapso por lo que es procedente otorgarla por un período equivalente.

3. OPINIÓN INSTITUCIONAL

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Educación:

- a. No otorga opinión favorable al Proyecto de Ley N° 925-2021-CR que declara concluido el proceso de nombramiento docente 2021, y modifica el Artículo 19°, porque ya están en vigencia la Ley N° 31395 y el Decreto Legislativo N° 1494 que declaran la nulidad del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial del año 2021 y porque el CNE ya emitió opinión no favorable a suprimir la evaluación de la capacidad didáctica en la segunda etapa del concurso para el ingreso a la carrera pública magisterial.
- b. Otorga opinión favorable al artículo 4° del Proyecto de Ley mencionado, cuya redacción debe perfeccionarse, de modo que explicita que se autoriza al Ministerio de Educación a convocar el concurso para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial los años 2022 al 2024, quedando en suspenso durante dicho plazo la periodicidad a que se hace referencia el artículo 19 de la Ley N° de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, porque no se pudo cumplir los dos años precedentes con la mencionada autorización otorgada, como consecuencia de la pandemia que afectó al país.